

# Boletín Oficial

## DE NAVARRA

**Número 41 - Fecha: 06/04/2005**

### **II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA**

#### **2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

##### **A N S O A Í N**

#### **Modificación normativa urbanística particular de la unidad U-1 del plan general municipal**

El Ayuntamiento de Ansoáin, en sesión plenaria celebrada el día 11 de marzo de 2005, aprobó definitivamente la modificación de la Normativa Urbanística Particular de la Unidad U-1 del Plan General Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto completo de la modificación.

Ansoáin, 14 de marzo de 2005.\_El Alcalde, Alfredo García López.

#### **TEXTO DE LA MODIFICACION**

Se incorporan a la Normativa Urbanística Particular de la Unidad U-1 del Plan Municipal, las siguientes determinaciones:

- 1.<sup>a</sup> Se permite la ocupación en planta baja exclusivamente con uso terciario de la totalidad del ámbito de la Unidad.
- 2.<sup>a</sup> El aprovechamiento resultante de la totalidad de dicha ocupación se configura como aprovechamiento real de la Unidad.
- 3.<sup>a</sup> El aprovechamiento patrimonializado y patrimonializable por el titular de los terrenos será exclusivamente el del edificio actualmente construido en el ámbito de la Unidad excluido el correspondiente a la superficie en planta baja de 248,2 m<sup>2</sup> no ocupada por dicho edificio.
- 4.<sup>a</sup> Conforme al artículo 41.7 de la Normativa Urbanística del Plan Municipal la diferencia entre el aprovechamiento real o alternativo y el aprovechamiento patrimonializado por el particular en cuanto a exceso de aprovechamiento pertenece al Ayuntamiento de Ansoáin debiendo adquirirse por el particular titular del suelo dicho exceso de aprovechamiento por su valor urbanístico si pretendiera su materialización.
- 5.<sup>a</sup> Procede aplicar a dicho espacio el régimen específico en materia de

aparcamientos que rige en la Normativa Urbanística Particular para esta Unidad y por tanto se entiende que no es necesario contemplar la necesidad de plazas de aparcamiento para el mismo por ser un uso que se plantea en planta baja.

\_\_ \_\_ L0504574 \_\_

**B.O.N. Sumario**